



## **ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA DE APERTURA.**

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de la Licencia de Apertura aprobada en Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 4 de marzo de 2004. Modificación de errores aprobada en Pleno de la Corporación el 7 de abril de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 22 de julio de 2004. Ordenanza modificada en Pleno de la Corporación el 29 de octubre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de diciembre de 2009. Ordenanza modificada en el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 12 de febrero de 2014. Ordenanza modificada en el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de marzo de 2015. Modificada en Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017, publicada en el BORM de 8 de mayo de 2017.**



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA DE APERTURA”**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española, y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, modifica la tasa por prestación del Servicio de concesión de Licencias de Actividad de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo previsto en los artículos 20 a 27, 29 y 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

### **Artículo 2.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o realización de las actividades propias de la competencia municipal, tanto en su vertiente técnica con la administrativa, tendente a verificar o comprobar si los locales e instalaciones incluidos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, así como sus posteriores modificaciones, reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, sanidad, seguridad y salubridad así como cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o de otros entes públicos que sean de aplicación para su normal funcionamiento.

2.- También constituirá hecho imponible, la prestación de servicios o realización de actividades propias de la competencia municipal tendente a la autorización de cualquier modificación en el sujeto, objeto o contenido de las licencias de actividad o declaraciones responsables de establecimientos ya existentes.

3.- Quedan excluidas, y por tanto no deben pagar tasa alguna, las actividades de comercio y determinados servicios incluidas en el Anexo I de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, ampliadas por la ley regional 8/2014, de 21 de noviembre.



### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son obligados tributarios de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades fijadas por el artículo 35.2 LGT 58/2003 de 17 de diciembre, que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

### **Artículo 4.- Responsables.**

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

### **Artículo 5.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de actividad o declaración responsable.

2.- Cuando el ejercicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber realizado la declaración responsable correspondiente, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar el inicio de la actividad del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la autorización, solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la



renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o tramitada la declaración responsable.

## **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

### **A) PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.**

Para el cálculo de la cuota tributaria se procederá del siguiente modo:

1. º- Se asignará una puntuación a la actividad de que se trate según los criterios establecidos en el apartado B del presente artículo.
2. º- La cuota resultante a pagar será la indicada en dicha autoliquidación según el nivel alcanzado, atribuyendo el precio de 1,03 euros a cada punto.

### **B) CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

#### **1. TIPO 1**

1.1.- Se incluyen en este tipo las actividades sometidas al procedimiento de Declaración Responsable según la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Quedan excluidas, y por tanto, no deben pagar tasa alguna las actividades de comercio y determinados servicios incluidas en el Anexo I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, ampliadas por la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre.

1.2.- Las actividades sometidas el procedimiento de Declaración Responsable que no se encuentren exentas del pago de la tasa y que se desarrollen en locales con una superficie útil superior a 500 metros cuadrados, se considerarán, a efectos excluidos de pago de la presente tasa, como actividades sometidas a Licencia de Actividad, y por tanto, se regulará según lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

1.3.- Las actividades incluidas en este apartado 1 computarán, a efectos del cálculo de puntos, de acuerdo con la siguiente tabla: (A).



<b>HABITANTES MUNICIPIO (población de derecho a fecha del 1 de enero del ejercicio corriente)</b>	<b>PUNTOS (A)</b>
Hasta 10.000 habitantes	250
Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes	300
Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes	350
Más de 50.000 habitantes	400

Cuota fija =A

1.4.- La puntuación resultante de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior 1.3 se ponderará mediante la aplicación del coeficiente corrector de esta ordenanza según el siguiente cuadro. Las categorías de las calles del municipio son las aparecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

<b>CATEGORÍA DE LA CALLE</b>	<b>COEFICIENTE CORRECTOR (B)</b>
1	1,5
2	1,3
3	1,1
4	0,8

Cuota fija ponderada = A x B

1.5.- Los puntos se incrementarán sobre los establecidos en el apartados anterior 1.4 dependiendo de la superficie donde se desarrolle la actividad, atendiendo a la siguiente tabla:

<b>SUPERFICIE</b>	<b>ÍNDICE DE CORRECIÓN (C)</b>
Hasta 50 m2	1,00
Más de 50 m2 hasta 100 m2	1,10
Más de 100 m2 hasta 250 m2	1,30
Mas de 250 m2 hasta 500 m2	1,50

Cuota a pagar = A x B x C



## 2. TIPO 2.

2.1.- Se incluyen en este tipo las actividades sometidas a Licencia de Actividad, según lo indicado en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Medioambiental Integrada de la Región de Murcia.

2.2.- Las actividades incluidas en este apartado se valoraran por puntos (D) atendiendo a la siguiente tabla:

<b>HABITANTES</b>	<b>PUNTOS (D)</b>
Hasta 10.000 hab.	350
De 10.001 a 20.000 hab.	450
De 20.000 a 50.000 hab.	500
De más de 50.000 hab.	550

2.3.- La puntuación resultante de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior 2.2 se ponderará mediante la aplicación del coeficiente corrector de esta ordenanza según el siguiente cuadro. Las categorías de las calles del municipio son las aparecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

<b>CATEGORÍA DE LA CALLE</b>	<b>COEFICIENTE CORRECTOR ( E)</b>
1	1,5
2	1,3
3	1,1
4	0,8

Cuota fija ponderada definitiva (F) = D x E

2.4.- La puntuación se incrementará sobre la cantidad F del apartado anterior dependiendo de la superficie donde se desarrolle la actividad, la superficie cubierta computará al 100% y la descubierta al 30%, atendiendo a la siguiente tabla.



<b>SUPERFICIE ( 100% cubierta + 30% descubierta)</b>	<b>PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL APTDO 2.3 (G)</b>
Hasta 50 m <sup>2</sup>	0%
Más de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	10%
Más de 100 m <sup>2</sup> hasta 250 m <sup>2</sup>	25%
Más de 250 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	45%
Más de 500 m <sup>2</sup> hasta 750 m <sup>2</sup>	70%
Más de 750 m <sup>2</sup> hasta 1250 m <sup>2</sup>	100%
Más de 1250 m <sup>2</sup> hasta 2000 m <sup>2</sup>	140%
Más de 2000 m <sup>2</sup>	200%

Incremento (H) = G de F

2.5.- La puntuación se incrementará sobre la cantidad establecida en el apartado 2.3 dependiendo de la potencia nominal en Kilovatios según proyecto aportado, atendiendo a la siguiente tabla:

<b>POTENCIA Kw</b>	<b>PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL APTDO 2.3 (I)</b>
Hasta 5,5	0%
Más de 5,5 hasta 15	10%
Más de 15 hasta 30	25%
Más de 30 hasta 60	45%
Más de 60 hasta 150	60%
Más de 150 hasta 500	90%
Más de 500	150%

Incremento (J) = I de F

2.6.- Siempre que la actividad objeto de licencia, constituya Espectáculo Público, (cines, teatros, conciertos o similares) o Actividad Recreativa permanente (bingos, salones recreativos, discotecas o similares), la puntuación se incrementará un 40% sobre la cantidad establecida en el apartado anterior 2.3

Incremento (K) = 40% de F

Cuota a pagar = F + H + J + K

2.7.- La puntuación para locales o establecimientos destinados a hoteles, moteles, pensiones fondas, casas de huéspedes, apartahoteles, campamentos y camping, y en general, cualquier actividad relacionada con el servicio de hospedaje sobre la puntuación establecida en el apartado anterior, 2.3, con el



resultado de aplicar el siguiente cuadro, tomando en consideración el número de habitaciones o plazas, en su caso y la categoría del establecimiento:

<b>1 Estrella/ llave</b>	<b>2 Estrellas/ Llaves</b>	<b>3 Estrellas/ Llaves</b>	<b>4 Estrellas/ Llaves</b>	<b>5 Estrellas/ Llaves</b>
Por habitación 3 ptos.	Por habitación 4 ptos.	Por habitación 4 ptos.	Por habitación 7 ptos.	Por habitación 10 ptos.

<b>Camping Lujo</b>	<b>Camping 1.º</b>	<b>Camping 2.ª</b>	<b>Camping 3.ª</b>
Por plaza 1 punto	Por plaza 0,8 puntos	Por plaza 0,655 puntos	Por plaza 0.50 puntos

2.8.- La puntuación para locales o establecimientos destinados a grandes almacenes e hipermercados de entre 500 y 1000 m<sup>2</sup>, se incrementará en un 500% sobre la puntuación establecida en el apartado 2.6

### 3. OTROS

3.1.-Por la apertura de establecimientos o locales destinados a esparcimiento, recreo de los miembros de asociaciones sin ánimo de lucro, la puntuación será de 80 puntos.

3.2.-Por autorizaciones para instalaciones recreativas eventuales tales como: ferias, atracciones, circos plazas de toros, salas de boxeo, y cualquier otra instalación de naturaleza análoga, por cada día de la puntuación será la cantidad reflejada en el cuadro siguiente:

<b>SUPERFICIE</b>	<b>PUNTOS POR DÍA</b>
Hasta 10 m <sup>2</sup>	30 puntos
Más de 10 m <sup>2</sup> hasta 50 m <sup>2</sup>	40 puntos
Más de 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	50 puntos
Más de 100 m <sup>2</sup> hasta 250 m <sup>2</sup>	55 puntos
Más de 250 m <sup>2</sup> hasta 500m <sup>2</sup>	60 puntos
Más de 500 m <sup>2</sup>	65 puntos





Al mismo tiempo, se constituirá una fianza de 300,00 € para garantizar la limpieza y reposición a su estado anterior las superficies que hayan albergado tales instalaciones temporales. Terminado el periodo de instalación y realizadas las oportunas operaciones de limpieza, el interesado deberá solicitar la devolución de la presente fianza aportando original de la carta de pago y número de cuenta corriente a la que desee que se le transfiera el ingreso.

3.3.- La puntuación por cambios de titularidad será del 50% de la puntuación resultante por la aplicación del apartado B sección 1 o 2, del artículo 6 de esta ordenanza, en función del tipo de actividad que se trate.

3.4.- La puntuación por cambios de actividad será del 100% de la puntuación resultante por la aplicación del apartado B sección 1 o 2, del artículo 6 de esta ordenanza, en función del tipo de actividad que se trate.

3.5.- La puntuación por ampliación de actividad será la resultante de deducir a la puntuación de la segunda licencia la puntuación final de la primera, siempre que esta última sea inferior.

Cuando la ampliación de la superficie del local destinado a la actividad que fue objeto de licencia y liquidación de esta tasa esté sometida a proveerse de nueva licencia de actividad, la puntuación será del 100% de la obtenida por la aplicación del apartado B sección 1 o 2, del artículo 6 de esta ordenanza, en función del tipo de actividad que se trate.

#### **Artículo 7.- Exenciones.**

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, así como el resto de ordenanzas fiscales en vigor.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión.**

Las solicitudes de licencia de actividad se formularan mediante instancias normalizadas por este Ayuntamiento que se aprueban por esta Ordenanza y figuran en el Anexo II adjunto, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, y se presentará en el registro correspondiente, acompañada de documentos justificativos de aquellas



circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de la tasa y tramitación del expediente, y que se indican en Anexos I y III adjuntos.

### **Artículo 9.- Plazo de ingreso.**

1.- Toda solicitud de licencia a que se refiere esta ordenanza deberá acreditar el preingreso del 100% de la tasa que al efecto se liquide en el caso de actividades del tipo 1, y del 50% para las del tipo 2.

2.- El 50% restante de la tasa para actividades del tipo 2 será abonada una vez expedido el correspondiente informe ambiental, antes de la concesión de la correspondiente licencia de actividad.

3.- En el supuesto de que el contribuyente o sujeto pasivo no cumpla con la obligación impuesta y la infracción se descubra mediante inspección, denuncia o investigación, la deuda tributaria que resulte liquidada con base a este procedimiento será exigible conforme a la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

### **Artículo 10.- Otros conceptos.**

Las licencias de actividad o declaraciones responsables caducarán sin derecho a devolución ni reclamaciones, en los siguientes casos:

a) Al año de la expedición de la licencia o autorización, si en dicho plazo el establecimiento no hubiere sido abierto al público o no hubiere iniciado el ejercicio del negocio.

b) Al año, contado desde el cierre material de un establecimiento o desde el momento de causar baja en el Impuesto sobre Actividades económicas. No obstante, en el caso de cierre por obras de reforma de local legalmente autorizadas y efectuándose en los plazos reglamentarios, el tiempo que duren las mismas no se considerará cierre de establecimiento a los efectos de la licencia.

c) En los establecimientos de temporada, la autorización caducará con el cierre del establecimiento por la baja en el Impuesto de Actividades Económicas o por el cambio de titular, todo ello durante una temporada.



### **Artículo 11.- Alcance.**

La tramitación y el cobro de la licencia de actividad o declaración responsable por parte del Ayuntamiento no tienen otro alcance que la esfera puramente administrativa y no prejuzga ni altera la aplicación y efectividad de las leyes generales y especiales, de los preceptos de policía, ni de los Reglamentos y acuerdos, en cuanto a autorizaciones o limitaciones de comercios, industrias y profesionales.

### **Artículo 12.- Infracciones tributarias.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley General tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

### **Artículo 13.- Actividades sujetas a modificación.**

Cuando una actividad sea sujeta a algún tipo de modificación ésta debe ser comunicada al Ayuntamiento mediante instancia general. Dicha modificación puede trasladar la actividad del tipo 1 al tipo 2 o viceversa, en cuyo caso se considerará como nueva licencia y se entregará la documentación correspondiente del anexo según corresponda, abonándose así mismo la tasa que proceda.

### **Artículo 14.- Disposiciones complementarias y supletorias.**

Regirán como complementarias y supletorias, en cuanto no estén previstas en la presente, las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación, e Inspección y todas aquellas normas que le fueren de aplicación.

### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.



### **Anexo I-A**

ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

1. Instancia solicitando la licencia de actividad dirigida al Sr. Alcalde.
2. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
3. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
4. Plano de situación, que será facilitado por la oficina técnica de urbanismo; en el cual se deberá señalar el local objeto de la actividad y además irá firmado por el solicitante.
5. Plano del local, a escala adecuada, donde venga reflejado el alumbr
6. Plano del local, a escala adecuada, donde venga reflejado el alumbrado de emergencia, los equipos de extinción de incendios y la ventilación de los aseos, indicando en plano la superficie total y la superficie y destino de cada una de las dependencias del local.
7. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.



### Anexo I-B

ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN  
AMBIENTAL (actividad según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental  
Integrada de la Región de Murcia):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

7. Instancia solicitando la licencia de actividad dirigida al Sr. Alcalde.
8. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
9. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
10. Proyecto Técnico de la actividad y Memoria Ambiental realizados por técnico competente y visado por su Colegio Profesional, en formato papel y digital.
11. Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales, si los hubiera.
12. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.



### **Anexo I-C**

ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
AUTONÓMICA (según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la  
Región de Murcia):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

13. En este caso la licencia de actividad se instará con la solicitud de la Autorización Ambiental Autonómica que deberá cursarse ante el órgano autonómico competente. A la misma deberá adjuntarse, previa solicitud a este Ayuntamiento, la Cédula de Compatibilidad Urbanística.

14. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
15. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
16. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.



#### **Anexo I-D**

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, (según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia):

1. Instancia solicitando el cambio de titularidad de la licencia de actividad dirigida al Sr. Alcalde.
2. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
3. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
4. Documento acreditativo de la transmisión de la actividad (cesión y aceptación de las condiciones impuestas en la licencia otorgada).
5. Declaración Responsable del nuevo titular donde se indique que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.
6. Licencia que se traspasa.
7. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.



### **Anexo I-E**

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE

INICIO DE ACTIVIDAD (actividad según ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Decreto-Ley 2/2014 de 1 de agosto de la C.A.R.M.):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

17. Declaración responsable para el ejercicio de actividades.
18. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
19. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
20. Plano de situación, que será facilitado por la oficina técnica de urbanismo; en el cual se deberá señalar el local objeto de la actividad y además irá firmado por el solicitante.
21. Plano del local, a escala adecuada, donde venga reflejado el alumbrado de emergencia, los equipos de extinción de incendios y la ventilación de los aseos, indicando en plano la superficie total y la superficie y destino de cada una de las dependencias del local.
22. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.





### **Anexo I-F**

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD (actividad según ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Decreto-Ley 2/2014 de 1 de agosto de la C.A.R.M.):

1. Instancia comunicando el cambio de titularidad de la actividad, dirigida al Sr. Alcalde.
2. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
3. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
4. Documento acreditativo de la transmisión de la actividad (cesión y aceptación de las condiciones impuestas en la licencia otorgada).
5. Declaración Responsable del nuevo titular donde se indique que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.
6. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.

## ANEXO II-A



### SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN

*Ayuntamiento de Santomera*

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:			DNI/CIF:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

#### EXPONE:

Que desea establecer la actividad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en un local sito en  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_ de este  
municipio, y acompaña la documentación que se indica a continuación.

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original

#### SOLICITA:

Que previos los trámites procedentes, se le otorgue la licencia de actividad.

Santomera,            de            de  
(FIRMA)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

## ANEXO II-B



### SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A CALIFICACIÓN

*Ayuntamiento de Santomera*

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:			DNI/CIF:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

#### EXPONE:

Que desea establecer la actividad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en un local de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> de superficie  
cubierta y de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> de superficie descubierta y con una potencia eléctrica, según  
proyecto técnico, de \_\_\_\_\_ kW, sito en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de este municipio, y acompaña  
la documentación que se indica a continuación.

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original

#### SOLICITA:

Que previos los trámites procedentes, se le otorgue la licencia de actividad.

Santomera, de de

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

## ANEXO II-C



### SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

*Ayuntamiento de Santomera*

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
EN REPRESENTACIÓN DE:		DNI/CIF:	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

#### EXPONE:

Que se desea realizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad destinada a \_\_\_\_\_, con emplazamiento en \_\_\_\_\_, de este municipio, cuyo actual titular es \_\_\_\_\_, para lo que se acompaña la siguiente documentación.

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original, así como que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.

#### SOLICITA:

Que previos los trámites procedentes, se conceda a \_\_\_\_\_ el cambio de titularidad de la licencia de actividad descrita.

Santomera, de de  
(FIRMA)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.



**DECLARACION RESPONSABLE  
PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN  
ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas  
tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región  
de Murcia)**

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:					
Nombre o razón social			CIF/NIF/NIE		
Dirección					
Teléfono		Correo electrónico			
Municipio		Provincia		Código Postal	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE:					
Nombre o razón social			DNI/NIF/NIE		
Dirección					
Municipio		Provincia		Código Postal	

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Nombre o razón social			CIF/NIF/NIE		
Dirección					
Teléfono		Correo electrónico			
Municipio		Provincia		Código Postal	

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD					
Rótulo comercial					
Tipo vía		Domicilio		Nº	
				Esc/pl/piso	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:					
Tipo vía		Domicilio		Nº	
				Esc/pl/piso	
Código IAE:					

**5. INFORMACION DEL LOCAL/ACTIVIDAD**

Referencia catastral del local  
(si no dispone de la misma indique la del edificio)

**6. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el N° de Expediente:

Denominación de la actividad

Descripción de la nueva actividad

Superficie total útil del local

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santomera le informa que sus datos personales forman parte de un grupo de ficheros automatizados responsabilidad de dicho Ayuntamiento, destinatario de la información aportada voluntariamente por ustedes. Los datos se utilizan para gestionar administrativa y contablemente las relaciones con terceros, lo cual no se podrá llevar a cabo sin su información. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga podrán ser ejercidos mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

**7. DESCRIPCION DE LAS OBRAS**

Importe aproximado de las obras

**8. OTRAS ACTUACIONES****9. DECLARACION RESPONSABLE**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad que va a ser desarrollada no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

2. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios* y posteriores modificaciones o en las que se recogen en el Anexo del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región de Murcia*, y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1.000 metros cuadrados.

3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes

4. Que la actividad cumple con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones.
- Ley urbanística autonómica.
- Otras normas sectoriales aplicables.
- Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. ? Ordenanzas municipales.

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En Santomera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**DECLARACION RESPONSABLE  
PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN  
ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas  
tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región  
de Murcia)**

10. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:					
Nombre o razón soc.				CIF/NIF/NIE	
Dirección					
Teléfono		Correo electrónico			
Municipio		Provincia		Código Postal	

11. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE:					
Nombre o razón soc.				DNI/NIF/NIE	
Dirección					
Municipio		Provincia		Código Postal	

12. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Nombre o razón soc.				CIF/NIF/NIE	
Dirección					
Teléfono		Correo electrónico			
Municipio		Provincia		Código Postal	

13. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD					
Rótulo comercial					
Tipo vía		Domicilio		Nº	Esc/pl/piso
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:					
Tipo vía		Domicilio		Nº	Esc/pl/piso
Código IAE:					

**14. INFORMACION DEL LOCAL/ACTIVIDAD**

Referencia catastral del local (si no dispone de la misma indique la del edificio)	
---	--



15. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el N° de Expediente:	
Denominación de la actividad	
Descripción de la nueva actividad	
Superficie total útil del local	

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santomera le informa que sus datos personales forman parte de un grupo de ficheros automatizados responsabilidad de dicho Ayuntamiento, destinatario de la información aportada voluntariamente por ustedes. Los datos se utilizan para gestionar administrativa y contablemente las relaciones con terceros, lo cual no se podrá llevar a cabo sin su información. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga podrán ser ejercidos mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

16. DESCRIPCION DE LAS OBRAS	
Importe aproximado de las obras	

17. OTRAS ACTUACIONES	

## 18. DECLARACION RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

4. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
5. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios* y posteriores modificaciones o en las que se recogen en el Anexo del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región de Murcia*, y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1.000 metros cuadrados.
6. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*.
  4. Que las obras y actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones.
- Ley urbanística autonómica.
- Otras normas sectoriales aplicables.
- Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. ? Ordenanzas municipales.

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En Santomera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III-C



**SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

Ayuntamiento de Santomera

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			<b>DNI:</b>
<b>EN REPRESENTACIÓN DE:</b>			<b>DNI/CIF:</b>
<b>DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):</b>			
<b>C.P.:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>

**EXPONE:**

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad el cambio de titularidad de la actividad de \_\_\_\_\_ con código(s) IAE \_\_\_\_\_, ubicada en c/ \_\_\_\_\_ de este municipio, y acompaña la siguiente documentación:

Acreditación del documento de transmisión de la actividad con el consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la actividad.

Otros:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original, así como que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.

**SOLICITA:**

Sea admitida a trámite esta comunicación previa, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación actualmente vigente.

Santomera, de de "

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.